

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella; y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Añorza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA

DEL

#### CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER.

##### Circular número 271.

Por la Dirección general de Correos y Telégrafos se dice entre otras cosas á este Gobierno en circular fecha 26 de Julio último lo siguiente:

Con arreglo al decreto de 25 de Junio último, las elecciones de Diputados á Cortes se verificarán el 21 de Agosto y las de Senadores el 2 de Setiembre; y en consecuencia, según las leyes vigentes, la designación de interventores para las primeras y el escrutinio general de las mismas, tendrán lugar el 14 y 28 de Agosto, y la elección de compromisarios para las segundas el 25 del propio mes.

A fin de regularizar el servicio en tan importante período, cumples circular las siguientes disposiciones que, no por repetidas dejarán de examinarse con cuidado, para que sean rigurosamente observadas:

1.ª Todas las estaciones telegráficas se considerarán permanentes en los días mencionados y los demás que sean necesarios para transmitir los despachos relativos á elecciones; pero los encargados de las limitadas se podrán retirar para el imprescindible descanso, con el permiso del Director de la Sección, de acuerdo este con el Gober-

nador de la provincia, y sin perjuicio de constituirse en la Estación y transmitir los servicios de elecciones en cuanto se reciban, como establece el art. 401 del reglamento para el régimen interior del cuerpo.

2.ª No se expedirán telegramas cuya procedencia y texto no estén bien claros, sin las rectificaciones precisas.

3.ª Los despachos habrán de sujetarse á los modelos adjuntos.

4.ª Si ocurriesen interrupciones en la línea ó grandes dificultades en la trasmisión, se pondrán en conocimiento de la autoridad correspondiente, quien remitirá los partes con la mayor prontitud y seguridad á la Estación inmediata.

5.ª Los Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo electoral y los de mesas, comunicarán al Gobernador de la provincia, con la urgencia debida, los resultados de los respectivos escrutinios por medio del telégrafo, y en donde no lo haya, por el más rápido que pueda proporcionarse.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial de esta provincia para que los Sres. Presidentes de las Comisiones del censo electoral y los de las mesas puedan secundar respectivamente cuanto se interesa en dicha circular, insertándose á continuación los modelos á que precisamente han de ajustarse los partes que se dirijan á este Gobierno.

Recomiendo á dichos señores Presidentes de comisiones y de mesas que en el momento de terminar los escrutinios transmitan su resultado á este Gobierno, utilizando el telégrafo, y donde no sea posible emplear ese medio, me remitirán los partes por veraderos ó como puedan recibirse más prontamente.

Los señores Alcaldes de las respectivas localidades cujarán de participar esta circular á los Presidentes de mesas y de prestar toda su cooperación para el buen cumplimiento de este servicio, acerca del cual encarezco nuevamente la necesidad, no sólo de que se verifique con toda urgencia, si que también con la exactitud y regularidad indispensables, cuyas dos últimas condiciones son de logro facilísimo si tienen á la vista los precitados modelos.

Santander 2 de Agosto de 1881.

El Gobernador  
Fernando Frago.

#### MODELO NÚM. 1.

Después de la designación de interventores.

#### PRESIDENTE COMISION CENSO AL GOBERNADOR.

Distrito....  
Sección....

- A., (adictos), tantos (en guarismo)
- O., (oposición), tantos
- I., (independientes), tantos
- Mesas sin interventores, tantas.

#### MODELO NÚM. 2.

Después de la elección de Diputados.

#### PRESIDENTE MESA AL GOBERNADOR.

Distrito....  
Sección....

- D. N. (adicto, oposicion ó independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo).
- D. F. (id. id. id.)
- D. P. (id. id. id.)

#### MODELO NÚM. 3.

Después de la de compromisarios para Senadores.

#### ALCALDE AL GOBERNADOR.

- D. Q. (adicto, oposicion, etc., como el anterior).
- D. R. (id. id.)

#### OBRAS DE PUERTO.

Acordado por el Ayuntamiento de Laredo contratar en pública subasta la ejecución de un proyecto de puerto local que fué aprobado por Real orden de 20 de Abril último, se ha señalado la hora de las doce del día diez y ocho de Setiembre próximo para el acto de subasta, que ha de celebrarse simultáneamente bajo mi presidencia en este Gobierno civil de provincia y ante

dicho Ayuntamiento en el salon de sesiones.

El presupuesto de contrata asciende á la cantidad de seiscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y siete pesetas ochenta céntimos, equivalentes á dos millones setecientos treinta y cinco mil ciento once reales veintidos céntimos.

El proyecto completo de las obras se hallará de manifiesto en la seccion de Fomento de este Gobierno, y la memoria, presupuesto y condiciones se encontrarán tambien en la Alcaldía de Laredo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable constituir previamente en depósito, en la caja de Depósitos de Santander, la cantidad de diez mil pesetas efectivas en metálico ó en valorés del Estado.

Las proposiciones han de ser en pliegos cerrados que se acomodea literalmente al modelo adjunto, y á cada pliego habrá de acompañarse un comprobante fehaciente de dicho depósito.

No será admisible proposicion alguna que no se someta á las condiciones económicas aprobadas para la contrata; por manera que la diferencia entre las distintas proposiciones admisibles que se presentaren, solo podrá consistir en la mayor ó menor rebaja que los proponentes ofrecieren respecto al precio por la obra. Las cantidades deberán expresarse en letra.

Santander á 1.º de Agosto de 1881.

El Gobernador,  
Fernando Frago.

#### Modelo de proposicion.

D. N...., vecino de..., entablado de anuncio publica lo con fecha... de... último y de las condiciones que se exigen para la adjudicacion de las obras del puerto de Laredo, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Lugar, fecha y firma del proponente).  
Nota.—Se remitirá una copia del pliego de condiciones económicas al que la pidiere con objeto de enterarse para tomar parte en la subasta. La petición puede dirigirse á la Alcaldía de Laredo.

# CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES DE SANTANDER.

## Ejercicio económico de 1881 á 1882.

RELACION general del importe que á cada Ayuntamiento de la provincia corresponde pagar al presupuesto provincial en el ejercicio de 1881 á 1882, segun reparto acordado por la Excm. Diputacion de conformidad con el art. 81 de la ley provincial vigente de un 24 por 100 sobre los cupos de territorial é industrial, incluso recargos, con que contribuyen los pueblos al Tesoro, y cuyo reparto se publica para que sirva de gobierno á los Ayuntamientos para la consignacion en sus respectivos presupuestos, por haber sido aprobado por el Gobierno de S. M. por Real órden de 19 del mes próximo pasado, comunicada á esta Diputacion en 29 del mismo.

Ayuntamientos.	Territorial.	Industrial	TOTAL.	Reparto al 24 por 100.
Alfoz de Lloredo.	17233'29	1650'13	18883'42	4532'02
Ampuero	14384'38	5965'51	20349'89	4883'97
Anievas	4766'69	195'57	4962'26	1190'94
Arenas	14305'55	1551'58	15857'13	3805'79
Argoños	2134'46	219'61	2354'07	564'97
Arnuero	9897'12	508'48	10405'60	2497'34
Arredondo.	6294'48	1108'71	7403'19	1776'76
Astillero	6749'53	2544'52	9294'05	2230'57
Bareyo	8569'12	244'12	8813'24	2115'17
Bárcena de Pié de Concha.	5518'92	1147'19	6666'11	1599'86
Bárcena de Cicero	11453'52	1043'44	12496'96	2999'27
Cabezón de Liébana.	22614'30	342'81	22957'11	5509'70
Cabezón de la Sal	23313'18	5489'95	28803'13	6912'75
Camargo	24981'13	1607'59	26589'02	6381'36
Camaleño	27763'99	597'31	28361'30	6806'71
Campó de Yuso	10103'60	651'90	10755'50	2581'32
Campó de Suso	14911'20	1237'29	16148'49	3875'63
Cártes	5510'63	1032'58	6543'26	1570'33
Castañeda	8745'48	319'42	9064'90	2175'57
Castro ó Cillorigo	24755'51	1675'46	26430'97	6343'43
Castro-Urdiales y Sámano.	24062'26	19403'77	43466'03	10431'84
Cayón	18791'37	2363'80	21155'17	5077'24
Cieza	8445'46	584'10	9029'56	2167'09
Colindres	5437'51	1573'47	7010'98	1682'63
Comillas	6866'16	3325'58	10191'74	2446'09
Corvera	17911'90	11169'11	29081'01	6979'44
Corrales de Buelna	14495'44	5164'44	19659'88	4718'37
Enmedio	17154'64	2941'50	20096'14	4823'07
Entrambasaguas.	12466'39	2020'24	14486'63	3476'79
Escalante	5402'76	343'99	5746'75	1379'22
Guriezo.	14274'67	1971	16245'67	3898'96
Herrerías	5765'23	432'74	6197'99	1487'59
Hazas en Cesto	6188'20	238'50	6426'70	1542'40
Lamason	3624'42	324'63	3949'05	947'77
Laredo	18584'85	13774'70	32359'55	7766'29
Liéndo	8735'16	1066'52	9801'78	2352'42
Limpías.	9223'51	1558'90	10782'41	2587'77
Liérganes	10441'46	4245'72	14686'82	3524'83
Los Tojos	9362'37	344'50	9706'87	2329'64
Luenta	7645'29	1338'25	8983'54	2156'04
Marina de Cudeyo	15046'24	865'74	15911'98	3818'87
Marquesado de Argüeso.	7226'29	401'05	7627'34	1830'56
Mazcuerras	18717'91	1183'23	19901'14	4776'27
Medio Cudeyo.	12308'74	4188'34	16497'08	3959'29
Meruelo.	5732'14	1118'83	6850'97	1644'23
Miengo.	7768'76	378'10	8146'86	1955'24
Miera	4790'29	335'23	5125'52	1230'12
Molledo.	13843'83	3593'45	17440'28	4185'66
Noja.	2702'69	317'97	3020'66	724'95
Ongayo.	13095'22	993'75	14088'97	3381'35
Penagos	9086'65	570'41	9657'06	2317'69
Peñarrubia	3364'44	478'88	3843'32	922'39
Pesaguero.	13918'36	475'89	14394'25	3454'62
Pesquera	1482'13	155'06	1637'19	392'92
Pielagos	33873'57	5060'95	38934'52	9344'28
Polanco.	5202'47	674'41	5876'88	1410'45
Polaciones.	5447'10	78'22	5525'33	1326'07
Potes	6433'34	5676'60	12109'94	2906'38
Puente-Viesgo	12196'36	1353'13	13554'49	3253'07
Ramales	6635'45	2446'25	9081'70	2179'60
Rasines.	8616'45	597'80	9214'25	2211'42
Reocin	21307'38	2888'50	24195'88	5807'09
Reinosa	16362'03	15774'07	32136'70	7712'80
Rionansa	12291'13	623'21	12914'34	3099'44
Riotuerto	9805'65	6677'62	16483'27	3955'98
Rivamontan al Mar.	11932'93	910'94	12843'87	3082'52
Rivamontan al Monte	12446'92	1287'30	13734'22	3296'29
Rozas (Las)	8167'28	541'08	8708'36	2090'08

Ayuntamientos.	Territorial.	Industrial	TOTAL.	Reparto al 24 por 100.
Ruente.	12153'86	752'72	12906'58	3097'57
Ruiloba.	7469'25	1403'82	8875'07	2130'09
Ruesga.	11593'58	1239'91	12833'49	3080'09
Santander.	571558'92	537717'35	1109276'27	266228'30
Santa Cruz de Bezana	13172'40	743'81	13916'21	3339'89
San Felices de Buelna.	8799'63	1593'50	10393'13	2494'32
San Miguel de Aguayo.	2506'03	61'94	2567'97	618'31
San Pedro del Romeral.	13868'71	273'80	14142'51	3394'20
San Roque de Riomiera.	9132'05	172'75	9304'80	2233'15
Santiurde de Reinosa	7500'52	1497'41	8997'93	2159'50
Santiurde de Toranzo	9754'91	1170'63	10925'54	2622'12
Santillana	14308'35	1419'75	15728'10	3774'71
Santoña.	7593'63	6217'11	13810'74	3314'57
San Vicente de la Barquera.	6545'13	3813'09	10358'22	2485'97
Saro.	4915'21	357'17	5272'38	1265'57
Selaya	8969'04	2462'18	11431'22	2743'42
Soba.	24578'92	1358'10	25937'02	6224'80
Solórzano	5956'28	296'62	6252'90	1500'00
Torrelavega	43830'84	26590'97	70421'81	16901'22
Tresviso.	893'19	91'27	984'46	230'27
Tudanca.	5512'65	146'03	5658'68	1358'00
Valdáliga	17659'12	1287'37	18946'49	4547'11
Valdeolea	12834'45	850'33	13684'78	3236'93
Valdeprado.	9025'81	724'78	9750'59	2340'11
Valderredible.	40206'98	1427'35	41634'33	9992'22
Val de San Vicente.	16319'37	1609'88	17929'25	4303'06
Valle de Cabuérniga.	19284'47	2468'53	21753	5220'77
Vega de Liébana.	27900	327'24	28227'24	6774'53
Vega de Pas	21434'67	1582'05	23016'72	5524'00
Villaseca	10045'11	414'60	10459'71	2510'33
Villacarriedo	18422'37	2195'52	20617'89	4948'22
Villafufre	14436'10	963'94	15400'04	3696'03
Villaverde de Trucíos	3697'63	312'04	4009'67	962'33
Voto.	17384'84	1896'32	19281'16	4627'41
Udías.	4500'75	202'09	4702'84	1128'00
	1812252'26	768616'72	2580868'98	619408'53

Santander 1.º de Agosto de 1881.—El Presidente de la Diputacion, Evaristo del Campo.

### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 16 de Julio último dice á esta Administracion económica lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general con fecha 11 de Junio último la Real órden que sigue:

«Excmo. Sr.:—He dado cuenta al Rey (q. D. g.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de una instancia del Consejo de Administracion del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta corte, en solicitud de que se dicte una disposicion que ampare á los establecimientos benéficos de su clase, eximiéndoles del uso del sello del Estado en sus libros y documentos de operaciones de préstamos, reintegros é imposiciones.

En su vista: Considerando que por el art. 6.º de la ley de 29 de Junio de 1880 se exceptúa á los Montes de Piedad, regidos por estatutos aprobados por el Gobierno, de lo dispuesto en el 17 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, acerca del uso del papel sellado en los préstamos y depósitos de cantidades y efectos, siempre que el importe de estos contratos no exceda de la suma de doscientas cincuenta pesetas, determinándose además que el empleo de sellos de recibos por los imponentes en las Cajas de Ahorros, tambien competentemente autorizadas, se limitará á los resguardos de los saldos definitivos de imposiciones superiores á setenta y cinco pesetas; y

Considerando que el silencio de la citada ley respecto al sello de guerra no obstante ser su espíritu altamente protector para los establecimientos que se trata, demuestra que quedó en toda su fuerza y vigor el art. 3.º de decreto de 2 de Octubre de 1873, reformado por el apéndice letra B de los presupuestos de 1874-75; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien declarar que los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros regidos por estatutos que haya aprobado el Gobierno vienen obligados: Primero. Al empleo del papel sellado correspondiente en los contratos de préstamos y depósitos de cantidades y efectos, cuando excedan de doscientas cincuenta pesetas. Segundo. A fijar el sello de recibos en los resguardos de saldos definitivos superiores á setenta y cinco pesetas. Tercero. A cumplir, en cuanto al sello de guerra, lo dispuesto en el decreto de 2 de Octubre de 1873, apéndice ya referidos. Y cuarto. A entender, en papel de oficio, las instancias y documentos dirigidos á nombre de las mencionadas corporaciones.

De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo cual se inserta en este Boletín oficial para el conocimiento del público. Santander 2 de Agosto de 1881.—El Jefe económico, Manuel Gutierrez del Cañizo.

# Administración económica de la provincia de Santander.

Mes de Agosto de 1881.

Relación nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

Sus cuentas.			NOMBRES DE LOS COMPRADORES.	Su vecindad.	Clase de la finca.	Su procedencia.	Números del inventario.	Término municipal en que radican.	Fechas de los vencimientos.	Importe de los plazos.	
Libro.	Folio.	Plazo.								Pts.	Cts.
VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.											
4	32	11	D. José Ramon Cabarga.	Valdecilla.	Rústica.	Clero.	8235 al 8239.	Marina de Cudeyo	31 Agosto 1881.	9	10
VENTAS POSTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.											
12	45	3.º	Simon Mier Rodriguez.	Matarrepudio.	Idem.	Idem.	8617 al 8627 ad.	Valdeolea.	14 id. id.	158	80
»	46	3.º	El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	8606 al 8612 y 8650 al 8651	Idem.	Idem.	93	78
»	47	3.º	Miguel Obeso y Olmo.	Reinosa.	Idem.	Idem.	8613 al 8616.	Idem.	29 id. id.	156	45
»	238	3.º	José Antonio Feijó.	Cabezon de la Sal. Ceas.	Idem.	Idem.	7848.	Cabezon de la Sal.	21 id. id.	137	50

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados que expresa esta relación, se inserta en el *Boletín oficial* con arreglo a lo prevenido en la ley de 13 de Junio de 1878, publicada en el *Boletín oficial* del día 1.º de Julio siguiente, encargando a los Sres. Alcaldes procuren, por los medios que su celo les sugiera, llegue a conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan cuanto en dicha ley se ordena; pues de lo contrario, se procederá a la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander 1.º de Agosto de 1881.—El Tenedor de libros, *Francisco Lopez*.—El Jefe del Negociado, P. S., *Pedro de la Iglesia*.

## CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, fallecidos en el ejército de Cuba; en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacerlos efectivos, pueden presentarse en la misma y le serán satisfechos; girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital por conducto de la autoridad respectiva del punto donde se hallan; siendo el último número que alcanza al llamamiento el 6.700.

- José Cor lero Carrera.
- Manuel Martin Fuentes.
- Pedro Villa y Lujan.
- Simon del Campo Montes.
- Manuel Caseres Costilla.
- José Garrido Rodriguez.
- Francisco Gutierrez Landines.
- Jáime Gibernau y Anglada.
- Joaquín Irazo Jarque.
- Joaquín Praena Leiva.
- Andrés Yara Reyes.
- Ignacio Marcuende Meco.
- José García Menendez.
- José Souto Taboada.
- Francisco San Juan Torralba.
- Antonio Alvarez Fernandez.
- Celedonio Cerrada Martin.
- Juan Prada Ortiz.
- Bonifacio Valenzuela Romacha.
- Lúcio Cordon Latiequi.
- Luis Juan Gomez Minguez.
- Juan Gonzalez Sanchez.
- Eustasio Juan Martinez.
- Manuel Montes Vigon.
- Mariano Diaz Antonano.
- Darío Macías Fernandez.
- Nicolás Vazquez y García.
- José Andreu Beltran.
- Antonio Camino Sarriá.
- Valentin Gallego Roque.
- Evaristo Lopez Suarez.
- Pedro Montiel y Garcia.
- Juan Pons Rodriguez.
- Francisco Quintela Garcia.
- Pedro Sant'ago Equiza.
- Gumersindo Lerma Iraola.
- Ramon Gorostegui Gandiaga.
- Alfonso Mendoza Vigil.
- Manuel Martin Alamo.
- Ramon Amado Gallerá.
- Canuto Calero Ortiz.
- Agustin Clemente Parra.
- Miguel Conde Lago.
- Leocadio Caro Garcia.
- Facundo Lopez Soria.
- Francisco Freiria Perez.

Francisco Canales Medina.  
Joaquín Guallar Serena.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 2 de Agosto)

### Negociado 6.º

Por el turno que se lleva en esta dependencia, ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuación se expresan, los cuales pueden presentarse desde luego en la misma á cobrar los créditos que les resultan; los que deseen que les sean girados al pueblo en que residan, lo manifestarán así de oficio por conducto del Alcalde, remitiendo sus licencias absolutas originales, que les serán devueltas; bien entendido que el que tenga crédito en abonaré tendrá antes de procederse al pago remitirse á compulsa al ejército que lo expidió con arreglo á lo prevenido, cuyo procedimiento se observará tambien con los poderes que se otorguen. Este llamamiento llega hasta el núm. 2.106 de turno de pago.

- Soldados..... José Pascual Gutierrez.
- Franc.º García Venega.
- José Gil Perpiñan.
- Tomás Gonzalez Garcia.
- Luis Tirado Pernil.
- Ant.º Castaño Membrido.
- Francisco Soler Valls.
- Faust.º Nobaldo Estéban.
- Matías Torres Gramaje.
- Benigno José Alvarez.
- Andrés Lopez Sanchez.
- Domingo Zorrilla Cano.
- Patricio Mart.º Castillo.
- Luis Ripoll Lloret.
- José Deiras Morales.
- Alejandro Arnaes Ruiz.
- Manuel Bano Menendez.
- Pedro Martin Castrejon.
- José Sanchez de la Riva.
- Eladio Martin Garcia.
- Juan Elías Bodaló.
- Mauricio Botinas Escarabil.
- Gregorio Perez Martinez.
- Benigno Sanchez Casillas
- José Bustamante Ruiz.
- Ramon Blanco Cao.
- Sargento 2.º Tomás Huguet Figuerola
- Cabo 2.º..... Tomás Turmos Casas.
- Soldados 2.ºs Juan Bustamante Blanco
- Francisco Sanchez Plá.
- Luciano Igarzaba Alzueta.
- Manuel Simon Perez.
- Vicente Rodriguez Castañon.

Soldados 2.ºs José Ferreira Martínez

- Jesús Elías Alvarez.
- Blás Coli Andreu.
- Marcelino Parro Capuo.
- Manuel Felipe Sanz.
- Juan Perez de Coba.
- Juan Estéban Berdeguer.
- Mig.º Sorrondegui Echevarría.
- Francisco Navas Mendez.
- José Antonio Iturbe Zugasti.
- Tomás Rodriguez Losada
- Isidoro Lumia Hernandez.
- Antonio Rodriguez Barrera.
- Celestino Herrero Miguel.
- Rufino Elizalde Casas.
- José Alsina Anguera, alias Portales.
- Salvador Conejero Miso.
- Juan Callecó Ballada.
- Domingo Selvós Valien.
- Antonio Nogueira Villar.
- Vicente Bou Navarro.
- Francisco Espejo Suarez.
- José García Salas.
- Justo Tendillo Brabo.
- Joaquín Mauriño Bermudez.
- Luis Gabarró Barciano.
- Juan Vilella Salvat.
- Cabo 1.º..... Antonio Lopez Suarez.
- Soldados..... Vicente Clemente Martinez.
- José Gonzalez Olivera.
- José Torres Mas.
- Simon Sanchez Ojeda.

Madrid 1.º de Agosto de 1881.—El Coronel, primer Jefe, Cayetano Andía.

(Gaceta del 2 de Agosto.)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

### Anuncio.

Arrendamiento de local para oficinas de dicha Jefatura.

Necesitando esta Jefatura un local de mejores condiciones que el que hoy ocupa y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y previa autorización de la Dirección general de Obras públicas, ha acordado convocar á los propietarios de fincas urbanas en esta ciudad, con el fin de que hagan proposiciones para el nuevo local con arreglo á las siguientes bases:

Primera. El arrendamiento será por ocho años y el precio en cada uno de ellos no excederá de mil ochocientos veinticinco pesetas, satisfechas por trimestres vencidos las mil pesetas y las ochocientos veinticinco restantes por mensualidades tambien vencidas.

Segunda. Los edificios que se ofrecen han de tener, por lo menos, tres habitaciones independientes para despachos destinados al Sr. Ingeniero Jefe y señores Ingenieros, dos salones para Ayudantes y escribientes, un cuarto para el delineante, tres piezas para depósito de instrumentos y archivo y un vestíbulo ó recibimiento para ordenanzas, teniendo todas las habitaciones luz propia y siendo, cuando más, piso segundo sin entresuelo.

Tercera. Las obras necesarias para la instalación de las dependencias antes mencionadas, así como su decoración, serán de cuenta del Estado, lo mismo que la reposición al ser y estado que antes tenían una vez terminado el arriendo si así lo exigiese el propietario.

Cuarta. Los que deseen optar el arrendamiento lo harán por medio de instancia dirigida al Sr. Ingeniero Jefe, en la que expresen las condiciones actuales del edificio, el precio por el que lo ceden y si se comprometen á ejecutar por su cuenta las obras necesarias para la instalación de la oficina, á pesar de lo que se dice en la base tercera.

Quinta. El término para presentar las instancias será el de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Sexta. No se admitirá ninguna proposición que exceda del tipo señalado en la base primera, prefiriéndose á igualdad de circunstancias, los que hagan mejora en dicho tipo, así como los que se comprometan á hacer las obras que se mencionan en la citada base tercera por su cuenta.

Sétima. Todos los reparos que hubiere necesidad de hacer en el edificio durante el tiempo del arrendamiento y que no sean meramente de ornato, serán de cuenta del dueño.

Octava. Correspondiendo al Excmo. Sr. Ministro de Fomento el aprobar la propuesta que considere más aceptable, con arreglo á lo dispuesto en el citado Real decreto, el Sr. Ingeniero Jefe las elevará oportunamente á la superioridad y sólo se otorgará la escritura cuando haya recaído la expresada aprobación.

Santander 28 de Julio de 1881.—El Ingeniero Jefe, Eduardo de Miera.

**AUDIENCIA DE BURGOS.**

SECRETARIA.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, en vista de suplicatorio del Juez de 1.ª instancia de Almodóvar del Campo, ha dispuesto que los Jueces de primera instancia de este distrito manifiesten á dicho Juzgado haber quedado enterados del exhorto inserto en la *Gaceta de Madrid* número 166 correspondiente al miércoles 15 de Junio último, y que han practicado y practicarán cuantas diligencias sean conducentes hasta averiguar quién sea la mujer asesinada, así como el hombre que lo llevó á efecto.

Lo que por disposición de S. S. I. se inserta en el presente *Boletín oficial* para los efectos que se interesan. Burgos 28 de Julio de 1881.—José M. Llinás de Andren.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Ayuntamiento de Camargo.**

Terminado el reparto de consumos y cereales para el ejercicio de 1881 á 1882, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes que gusten y hacer las reclamaciones oportunamente los que se consideren perjudicados.

Valle de Camargo 30 de Julio de 1881.—El Alcalde, Calixto de la Torre.

**Ayuntamiento de Camargo.**

Del pueblo de Muriedas, de este Ayuntamiento, se ha extraviado una vaca el jueves 28 del que corre, y se suplica á cualquiera que sepa su paradero dé el aviso consiguiente para recogerla, y pagar los gastos ó daños que haya ocasionado.

Sus señas son las siguientes: color encarnado oscuro, astas abiertas, alta de piés y manos, un agujero pequeño en la punta del asta izquierda, y estaba criando; no tiene otras señas particulares.

Muriedas 31 de Julio de 1881.—Calixto de la Torre.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**OCULISTA.**

Consulta de enfermedades de los ojos, en los Baños de Liérganes, por su Médico Director Dr. C. Alonso Diaz, hasta fin de Setiembre. 45a23

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial* en todo lo que resta de mes las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendas y pérdida de reses insertos en dicho *Boletín oficial* durante el año económico de 1879 á 1880.

Reales

Alfoz de Lloredo.	8
Ampuero.	8
Arenas.	7
Campó de Suso.	12

Cayon (Santa María de).	44
Comillas.	4
Eumedio.	28
Marquesado de Argüeso.	16
Miera.	6
Pesaguero.	6
Pielagos.	19
Rasines.	7
Rionansa.	23
Ruesga.	12
Santiurde de Toranzo.	6
Valdáliga.	16
Valle.	32
Villaescusa.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.**

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

PRIMERA CLASE.	PUENTE.	
	Entre-puente.	3.ª categoría.
900	250	700
1.000	350	750
965	400	750
965	450	750
1.050	450	750
1.100	450	750
1.100	500	750
1.240	500	825
1.690	600	825
1.565	580	825
1.675	665	825
2.075	830	825

En estos precios no va comprendido el ferrocarril de Panamá.

**VILLE DE BREST**

Capitan Servan.

Saldrá de Santander el 22 de Julio

PARA

**SAN THOMAS,**

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, LA HABANA Y VERACRUZ, CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).  
2.º Para Basse-Terre, Pointe-a-Pitre Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnífico vapor de 2,800 toneladas y 660 caballos

**COLOMBIE**

Capitan Dardignag.  
Saldrá de Santander el 26 de Julio  
**PARA COLON (SIN TRASBORDO),**  
con escalas en  
Pointe-a-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.  
Y CON CORRESPONDENCIA  
EN Colon (Panamá,) PARA TODOS LOS  
PUERTOS DEL PACIFICO.

**VILLE DE BREST**

Saldrá de Santander del 8 al 11 de Julio

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE

**SAN SIMON**

Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

Saldrá de Santander del 16 al 18 de Julio

PARA BURDEOS (PAULLAC)

Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE

Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe a Pitre.

El vapor de primera clase, de 1.600 toneladas y 200 caballos

**LE MARTINIQUE**

Capitan Le Dall.

Saldrá de Marsella el 6 de Julio, de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no transporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

NOTAS.—Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrán á bien dirigirse á esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes.

Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5; pasada esta fecha, la Agencia no garantiza el embarque. Los registros se cerrarán la víspera de la llegada de los vapores.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de

**COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA**

Rebaja de precios á los pasajes de las Antillas Españolas.

Segun acuerdo reciente del Consejo de Administracion de nuestra Compañia, queda anulada mi Circular de fecha 15 de Mayo último referente al aumento de precios de pasajes para las Antillas españolas, los cuales seguirán siendo los mismos ó sean los siguientes:

	1.ª CLASE.			Entre-puente.	3.ª clase Puente.
	1.ª categoría Pesetas.	2.ª categoría Pesetas.	3.ª categoría Pesetas.		
DE SANTANDER A La Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto Rico.....	900	800	700	250	175
De la Habana, Santiago de Cuba, Mayagüez, San Juan de Puerto-Rico..... A SANTANDER.....	1000	850	750	350	—

Las demás modificaciones sobre las reducciones hechas últimamente, quedan también anuladas y vuelve á regir en todos sus conceptos la tarifa anterior.

Santander 9 de Julio de 1881.—El Agente de la Compañia, Alberto Galland.

la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes. Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte.

**Para fletes, pasajes y demás enfermos, dirigirse**

En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, 1. Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Saltillo y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Baluarte, 5.

En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

**A los Ayuntamientos de la provincia.**

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicación, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, ú otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán pagar el gasto de comision que en otro caso les cargariamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

**IMPORTANTE.**

En esta imprenta hay de venta colecciones completas del *Boletín oficial* del año económico de 1879 á 80. Para los pedidos dirigirse al Administrador de dicho periódico.

Imprenta de Salvador Atienza, calle de Carbajal, 4.